ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DE COTIZACION POR BASE DE PRECIOS EN SOPORTE MAGNETICO

El abajo firmante declara conocer y aceptar en todos sus términos las Condiciones Particulares que rigen la Compulsa de Precios N° 177/13 del Banco Central de la República Argentina, adjuntas a la presente, y además con carácter de declaración jurada manifiesta que la oferente, cuyos datos se detallan a continuación, no registra deudas impositivas o previsionales exigibles por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

* Nombre de la Empresa:.....

* Domicilio Fiscal:.....

* Número de C.U.I.T.:.....

* Contacto / Teléfono.:.....

* Agencia A.F.I.P., en que se encuentra inscripta:.....

* Domicilio de la Agencia A.F.I.P.:.....

En caso de sociedades, se deberá adjuntar copia del poder o acta de designación del firmante.

- Domicilio Especial:

A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, la oferente constituye domicilio especial en ....., Capital Federal, aceptando someterse en caso de controversia a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, haciendo renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

- Identificación del firmante de la propuesta:

* Nombre y Apellido:.....

* Tipo y número de documento de identidad:.....

* Carácter invocado:.....

- Atención:

Las presentes Condiciones Particulares constan de 8 fojas, que deberán remitirse en su totalidad debidamente firmadas.

NO VALIDO PARA COTIZAR

Firma:..... Aclaración:.....

Art. 1°- REQUISITOS A CUMPLIR POR LA OFERENTE:

La oferente deberá consignar en su propuesta:

1 - <u>Requisitos legales para sociedades</u>:

Las sociedades deberán presentar:

a) Denominación o Razón social.
b) C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria) o C.D.I. (clave de identificación). Este último requisito será exigible a extranjeros en caso de corresponder.
c) Número de teléfono de la sede social, dirección de correo electrónico y actividad principal realizada.
d) Fotocopia autenticada del contrato social y estatuto con sus modificaciones, si las tuviere, y con las constancias de su inscripción en el registro correspondiente. La vigencia del contrato y estatuto deberán exceder el período de la contratación. El objeto social deberá contemplar con precisión la viabilidad de prestaciones como las licitadas.
e) Fotocopia autenticada del poder o documentación que acredite que el firmante de la propuesta, se encuentra facultado para contraer las obligaciones emergentes del presente pliego en nombre de la sociedad.
f) Declaración Jurada de la nómina de titulares del capital o integrantes de la persona jurídica.
g) Declaración jurada por la que los accionistas de la sociedad y los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización, si correspondiere, manifiesten si se encuentran o no comprendidos en la categoría de personas expuestas políticamente, conforme lo estipulado por las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera N° 11/11 y 52/11.

2 - <u>Requisitos legales para las firmas unipersonales</u>:

a) Nombre y apellido completos. Sexo. Fecha y lugar de nacimiento. Nacionalidad.
b) Tipo y Número de documento de identidad que deberá exhibir en original en el acto de apertura al que se le extraerá una copia. Se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad, el Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento, Cédula de Identidad otorgada por autoridad competente de los respectivos países limítrofes o Pasaporte.
c) C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria) o C.D.I. (clave de identificación). Este último requisito será exigible a extranjeros en caso de corresponder.
d) Domicilio real (calle, número, localidad, provincia y código postal).
e) Número de teléfono y dirección de correo electrónico.
f) Declaración jurada manifestando si se encuentra o no comprendido en la categoría de personas expuestas políticamente, conforme lo estipulado por las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera N° 11/11 y 52/11.

Art. 2°- DESCRIPCION DE ELEMENTOS

Los elementos ofrecidos deberán ser identificados correctamente por su descripción, marca y modelo.

La Oferta que no cumpla con lo solicitado en este artículo no será considerada, motivo por el cual deberá abstenerse de su cotización.

NO VALIDO PARA COTIZAR

Art. 3°- PLAZO DE ENTREGA

La entrega de los elementos ofertados deberá efectivizarse dentro de los 15 días hábiles de recepcionada la Orden de Compra. Deberá tenerse en cuenta que a igualdad de precios tendrá preferencia el menor plazo de entrega que estipulen los oferentes.

Art. 4°- FORMA DE COTIZAR

En los casos que se solicite la cotización de elementos de una marca determinada, las ofertas deberán referirse exclusivamente a ello, razón por la cual **no serán consideradas propuestas alternativas a las solicitadas.**

Los valores establecidos para 1 unidad tendrán validez para la adquisición de 1 a 99 unidades, los de 100 unidades de 100 a 999 unidades y los de 1000 unidades tendrán validez para toda adquisición igual o superior a dicha cantidad.

Los importes que se establezcan deberán ser finales luego de haberles incorporado todo impuesto, tasa, gravamen, etc. y deducidas las bonificaciones que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones vigentes de autoridad competente.

Art. 5°- MANTENIMIENTO DE PRECIOS

La proponente se obliga a mantener su oferta por el término de 30 días corridos. Si no manifestara de forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de **DIEZ (10) días** al vencimiento del plazo, **aquella se cosiderará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial**..

Art. 6°- PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La entrega de los soportes magnéticos por parte de las empresas participantes se efectuará hasta la fecha y hora indicadas, habiendo cumplimentado las firmas proveedoras la carga de la información requerida, con el sello y firma de persona autorizada del oferente, en sobre cerrado - provisto por esta Institución -, en cuyo frente constará el número del pedido de precios y la fecha y hora de recepción. No será admitida otra modalidad. Junto con la oferta deberá remitirse la constancia de Aceptación de las Condiciones de Cotización por Base de Precios en Soporte Magnético - cuyo texto se suministra junto con el soporte magnético correspondiente - **debidamente firmada por quienes se encuentren habilitados por los documentos constitutivos para asumir obligaciones en representación de la firma debiéndose acompañar, indefectiblemente a la oferta, las constancias que así lo acrediten.**

La oferta que no cumpla con dicha formalidad, no será considerada.

NO VALIDO PARA COTIZAR

Firma:..... Aclaración:.....

Art. 7°- APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los sobres mencionados en el artículo anterior, se hará en acto público en el que, en primer lugar, se procederá a verificar que los mismos se hallen en condiciones de ser procesados.

Cumplida esa verificación, se procederá a cargar la información de los soportes magnéticos recibidos, finalizado lo cual se imprimirán 2 (dos) ejemplares con los precios de cada proveedor. Uno de ellos le será entregado firmado (por un funcionario del Banco Central) al mismo como constancia de recepción, y el otro pasará a formar parte del Acta que se labre a tal efecto.

Aquellos soportes magnéticos que no se encuentren en condiciones de ser procesados, no podrán ser reemplazados ni aún en el mismo acto.

Art. 8°- FORMA DE PAGO Y/O PAGO DE FACTURAS

Los pagos se efectuarán por transferencia bancaria a través de banco de plaza, con acreditación de fondos en cuenta abierta a nombre del adjudicatario y por los servicios y/o bienes efectivamente cumplidos/entregados de conformidad, dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentadas la/s facturas correspondientes, por duplicado..

Se podrán efectuar pagos parciales por renglones con entrega cumplida cuando el monto de los mismos superare el 33% del monto total de la Orden de Compra.

La remisión al proveedor de la notificación del giro efectuado al Banco receptor será considerada como cancelación de la operación por parte de este Banco Central.

El adjudicatario, deberá suministrar indefectiblemente a la Gerencia de Presupuesto y Liquidaciones del Banco, los siguientes datos identificatorios: Nombre de la entidad bancaria, sucursal, tipo de cuenta, titular de la cuenta, número de C.B.U. y número de C.U.I.T..

Deberá acompañar asimismo, copia certificada por escribano público o banco con que opera, que permita constatar la personería que se invoca (titular o apoderado), según el caso.

<u>Datos identificatorios:</u>

Nombre del Banco:……...

Sucursal:……

Tipo de Cuenta:……

Titular de la Cuenta:……

N° de CBU:……

N° de C.U.I.T./C.U.I.L. ó D.N.I.:…….

Firma:..... Aclaración:.....

NO VALIDO PARA COTIZAR

Art. 9°- GARANTIAS DE ADJUDICACION

No se exige garantía de oferta para las cotizaciones en soporte magnético. No obstante en su caso el Banco Central se reserva el derecho de exigir la constitución de garantías de adjudicación equivalente al quince por ciento (15%), del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada o depositada, a la orden del Banco Central de la República Argentina, dentro de los 3 (tres) días hábiles de notificada la adjudicación.

La garantía podrá otorgarse en alguna de las formas que taxativamente se enumeran a continuación:

a) en efectivo hasta la suma de $ 5000,00 - o en cheque certificado que serán ingresados en la tesorería del Banco Central.

b) en títulos y bonos nacionales o cualquier otro valor nacional, provincial o municipal, siempre que se coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con un aforo del 10% respecto del precio de cotización del día anterior a la fecha de presentación.

c) con seguros de caución mediante pólizas emitidas conforme a las disposiciones aplicables sobre la materia y extendidas a favor del Banco Central.

d) por una garantía bancaria

La garantía de adjudicación será devuelta en cuanto quedare demostrado que efectivamente se ha cumplido fielmente el contrato respectivo.

Para los casos en que la garantía se constituyera conforme a lo indicado en el inciso a), los oferentes deberán consignar en su propuesta los datos (nombre y apellido, tipo y número de documento) de la/s persona/s autorizada/s a percibir, oportunamente, la restitución de la garantía correspondiente.

Art. 10°- CONSULTAS Y LUGAR DE ENTREGA

De los productos solicitados: en Suministro de Bienes y Servicios de este Banco Central - Depósito General - Herrera 503/13 Capital Federal, los días hábiles bancarios en horario de 08:00 a 14:00 hs. (Tel. 4307-5431/6902).

Las consultas sobre aspectos administrativos vinculados con la presente compulsa de precios, serán evacuadas en la Gerencia de Contrataciones de este Banco Central (Edif. San Martín 235, 8° piso, of. 4801) ó telefónicamente al 4348-3500 Interno 2439.

Art. 11°- PENALIDADES

Se establece para esta compulsa la siguiente sanción: 5‰ (cinco por mil) diario del valor de los elementos no entregados en término o no retirados o que, habiéndose entregado, hubieran sido rechazados.

NO VALIDO PARA COTIZAR

Firma:..... Aclaración:.....

Art. 12°- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La participación en la presente Compulsa de precios supone la aceptación de todos sus términos, por lo que no podrá alegarse excusa alguna para incumplir una orden de provisión en la forma cotizada.

En el caso de error evidente, debidamente comprobado a exclusivo juicio del Banco, se desestimará:

a) la oferta: sin penalidades, si el error es denunciado o advertido antes de la adjudicación;

b) la adjudicación: con la pérdida del 2% (dos por ciento) del valor adjudicado, si el error es denunciado o advertido después de la adjudicación.

En este último caso, la denuncia del error debe ser efectuada por el adjudicatario dentro de los 5 (cinco) días de recibir la Orden de Compra o comunicación fehaciente.

Vencido ese plazo perderá todo derecho.

En tal sentido, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar, las transgresiones en que incurran los adjudicatarios los harán pasibles de sanciones de apercibimiento o inhabilitación como proveedor. Las sanciones previstas se comunicarán a los Bancos Oficiales Nacionales, a la Auditoría General de la Nación y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a los fines que correspondan.

Art. 13°- OTRAS SANCIONES

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantía, etc., que corresponda aplicar, las transgresiones en que incurran los oferentes o adjudicatarios los harán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento:
   1°) A toda firma que incurra en la comisión de incorrecciones graves que no lleguen a constituir hechos dolosos.
   2°) Al adjudicatario que no presentare la garantía correspondiente dentro de los plazos establecidos.

b) Inhabilitación como proveedor, por el término de:
   1°) hasta 3 (tres) años, a la firma que se hiciera pasible de un segundo apercibimiento dentro del período de 2 (dos) años y al adjudicatario que dejara de cumplir sus compromisos por su culpa. Dicho término será ampliado hasta 4 (cuatro) años cuando, además, no hubiese cumplido oportunamente con la intimación de hacer efectiva la garantía establecida.
   2°) hasta 5 (cinco) años, a la firma inhabilitada con anterioridad que incurriera en hechos que se hiciera pasible de nuevas inhabilitaciones, y
   3°) hasta 10 (diez) años, cuando se comprobase la comisión de hechos dolosos.

Resueltas las sanciones previstas en el presente artículo, se dará vista de lo actuado a la firma respectiva para que, en el plazo de 10 (diez) días, formule los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho. Si los mismos fueran rechazados, la resolución correspondiente será comunicada al interesado quien, contra la misma, podrá deducir recurso de reconsideración dentro de

NO VALIDO PARA COTIZAR

los 10 (diez) días de la notificación. El recurso deberá ser resuelto dentro de los 30 (treinta) días de interpuesto.

Art. 14°- Los apercibimientos e inhabilitaciones alcanzarán a las sociedades respectivas e individualmente a sus socios y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha en que se hubiera dispuesto la sanción. Las inhabilitaciones comenzarán a computarse a partir de igual oportunidad.

Cuando las sanciones fueran aplicadas a sociedades anónimas o en comandita por acciones, alcanzarán a éstas, a los miembros de sus directorios y a los socios comanditarios, respectivamente, y a quien posea participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social.

Art. 15°- Cuando los inhabilitados por hechos dolosos formen parte al propio tiempo de otras sociedades, las sanciones alcanzarán a éstas sólo cuando aquéllos posean participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social.

Art. 16°- En caso que la inhabilitación fuera por 4 (cuatro) o más años, vencido el término de la medida la firma sancionada deberá solicitar su rehabilitación como proveedor, cumpliendo los requisitos y condiciones que se prevean para ello. Las firmas inhabilitadas por menor tiempo, transcurrido el término de la sanción, quedarán automáticamente rehabilitadas para contratar con el Banco.

Art. 17°- Las sanciones previstas en el Artículo 12° que el Banco aplique, se comunicarán a los Bancos Oficiales Nacionales, a la Auditoría General de la Nación y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a los fines que correspondan. Asimismo, el Banco tendrá en cuenta las sanciones que por incumplimiento u otras causas comuniquen haber aplicado a sus proveedores dichas entidades financieras y/o demás organismos oficiales.

Art. 18°- PUBLICIDAD

Si la adjudicataria quisiera efectuar algún tipo de publicidad, en cualquier medio de difusión invocando, el nombre del Banco Central de la República Argentina, previamente, deberá solicitar la pertinente autorización de esta Institución.

VENCIMIENTO DE PRODUCTOS

No se recibirán productos cuyo vencimiento opere antes de los 12 meses a partir de la fecha de entrega.

EN CASO DE EMPATE

Este Banco Central se reserva el derecho de resolver adjudicaciones a favor de quien hubiera ofrecido mejor precio y plazo de entrega. En ese orden, primero para la cantidad de 1, luego para 100

NO VALIDO PARA COTIZAR

y finalmente para 1000 unidades. De persistir la igualdad, el Banco resolverá la adjudicación mediante el sorteo correspondiente.

POR OTRA PARTE, invitamos a aquellos oferentes interesados en proveer nuevos productos de características y calidad similar o superior a la solicitada, a remitir a la Gerencia de Contrataciones de este Banco (Edif. San Martín 235, 8° piso, of. 801) catálogos descriptivos y/o muestras de los mismos, sin omitir precios de referencia para su análisis y eventual incorporación al listado de artículos que utiliza esta Institución. En su caso, agradeceremos indicar si las muestras tendrán o no cargo a devolución.

DIRECCION DE INTERNET **WWW.BCRA.GOV.AR**

LISTADO DE ARTÍCULOS C.P. N° 177/13 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA			
CODIGO	**DESCRIPCION**	**U.M.**	**CANT.**
55501001	AGUA LAVANDINA CONCENTRADA, CONCENTRACION 55G CL/L. BOTELLA DE 1 LITRO. MARCAS: AYUDIN / CILU	BOTELLA	50
55501002	DETERGENTE SINTETICO P/VAJILLA, BIODEGRADABLE, BOTELLA DE 750 CM3. MARCAS: MAGISTRAL / CLAX / ALA PLUS	BOTELLA	50
55501008	SHAMPOO PARA MANOS, LIQUIDO, PERLADO, PH NEUTRO. BIDON DE 5 LITROS. MARCAS: FULGOR / LA TOALLERA	BIDON	800
55501009	DETERGENTE EN POLVO PARA PRELAVADO Y LAVADO, EN BOLSAS DE 25 KILOS. MARCA: CLAX	BOLSA	15
55501010	BLANQUEADOR CLORADO EN BALDE DE 10 KILOS. MARCA: CLAX	BALDE	20
55508000	BOLSA DE CONSORCIO 80 X 110 APROXIMADAMENTE, EN COLOR NEGRA. MARCA: ARQUELIN / TECNOPOL / AMCLEAN	UN	500
55508001	BOLSAS DE RESIDUOS. MARCAS: ARLEQUIN / TECNOPOL / AMCLEAN	UN	500

NO VALIDO PARA COTIZAR

Firma:..... Aclaración:.....